

AMPARO DE POBREZA – EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Radicado: 2023-00189
Demandante (s): ANA MERCEDES FUENTES APARICIO
Demandado (s):

CONSTANCIA: las presentes diligencias pasan en la fecha al Despacho del Señor Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa que la abogada designada no acepta el cargo, argumentado y probando tener más de 5 procesos como apoderada de oficio como consta en oficio que precede. Sirva proveer.

Villanueva, Santander, 24 de abril de 2024.


SERGIO ANDRES MOGOLLÓN PENALOZA
Secretario

Villanueva – Santander, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con la constancia secretarial, en efecto se observa que el profesional del derecho Jesús David Tarazona López, con T.P. No. 199277 del CS de la Judicatura, informa que no acepta su designación atendiendo que actualmente tiene más de cinco representaciones judiciales como apoderada de oficio bajo las figuras de curador ad litem y amparo de pobreza, por ello, procede el despacho a reemplazarlo comoquiera es una razón justa para su relevo.

Así las cosas, se designa al abogado **Jazmín Angarita Builes**, con T.P. No. 95.813 del C.S. de la Judicatura, como apoderado de la señora **Ana Mercedes Fuentes Aparicio**, profesional del derecho que ejerce habitualmente su profesión en este juzgado.

Por lo expuesto el **Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva - Santander**,

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR al abogado **Jesús David Tarazona López**, con T.P. No. 199.277 del C.S. de la Judicatura, del presente amparo de pobreza.

SEGUNDO: DESIGNAR a la abogada **Jazmín Angarita Builes**, con T.P. No. 95.813 del C.S. de la Judicatura, de la lista de curadores *ad litem* de este Juzgado conformada el 01 de septiembre de 2023¹ y quien ejerce, su profesión habitualmente en este Juzgado, para que represente judicialmente a **Ana Mercedes Fuentes Aparicio**, en el proceso ejecutivo que pretende formular por alimentos.

TERCERO: COMUNIQUESE de esta determinación al abogado designado, para los efectos del Art. 154 del C.G.P. a la dirección que figura en la lista de curadores *ad litem* de este Juzgado.

CUARTO: NOTIFIQUESE mediante anotación en el estado de este proveído al peticionario.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

Firma electrónica
DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE

Secretario, S.A.M.P

¹ Ley 1564 de 2012, artículo 48 numeral 7.

Firmado Por:
Doris Viviana Fernandez Monsalve
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villanueva - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06c6c425829901fa81b8d389cbc6c6beb77c36b6115d7920f363570573d8d5b8**

Documento generado en 25/04/2024 10:17:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>